

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 05/02, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2002.

ASISTENTES

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. José Cano Ruiz.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a quince de abril de dos mil dos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 20 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D^a Eva Carmen López García.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Águeda Guillamón Ferrer.
- D^a Miriam Sayed Sancho.

Justifica su ausencia D. Salvador A. Fernández Rosauero del Grupo P.P.

Se incorpora en el punto 4º del orden del día D. Eduardo Martínez Guillamón del Grupo P.P.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 31 DE ENERO Y 14 DE FEBRERO DE 2002.
- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS (ART. 42 R.O.F.).
- 3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ACUERDO PARA DESARROLLO DE UN PACTO LOCAL SOBRE DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LA LOCALIDAD.

- 5.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL AÑO 2002.
- 7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EJECUCIÓN “EL OPE”.
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Con anterioridad a tratar el orden del día, el Sr. Alcalde pide que conste en acta la bienvenida de la Corporación al nuevo Secretario de la Corporación D. Agustín Lázaro Moreno, así como el agradecimiento al anterior Secretario D. José Antonio López Campuzano por los servicios prestados a este Ayuntamiento.

Asimismo, pide que conste en acta el pésame de la Corporación, por el reciente fallecimiento del padre de los Sres. Concejales D. Francisco y D^a Águeda Guillamón Ferrer, ocurrido hace pocos días.

Seguidamente se procede al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 31 DE ENERO Y 14 DE FEBRERO DE 2002.

De acuerdo lo dispuesto en el art. 91.1^º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular alguna observación a las Actas de las sesiones n^{ºs} 02/02 y 03/02, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 31 enero y 14 de febrero de 2002, respectivamente.

Tan sólo se produce la intervención del concejal del Grupo Popular D. Francisco J. Fernández Reina, quien indica que en el acta de fecha 31.01.02, en el punto 3^º, párrafo 2^º, donde dice “... Los Altos”, debe decir “... El Fútbol”.

No haciéndose ninguna otra manifestación, la Presidencia somete a votación las citadas Actas, que resultan aprobadas con el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS (ART. 42 R.O.F.).

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y los Concejales Delegados desde el **29 de enero al 10 de abril de 2002**, que comprenden los números **79 al 273 (ambos inclusive)**, y versan, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Altas y Bajas solicitadas en el Padrón de Habitantes.
- Desestimación recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Medina Marín contra Decreto de la Alcaldía de 27-11-01 por el que se aprobaron las bases para la contratación laboral temporal de un Letrado.
- Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 2 Industrial "Huerto de la Noria".
- Liquidaciones por ocupación de vía pública con materiales de construcción.
- Delegación de funciones del Sr. Alcalde.
- Anulación de recibos del I.V.T.M., Entrada de Vehículos, I.A.E. e I.B.I. Urbana y Rústica.
- Concesión de Cédulas de Habitabilidad.
- Devolución de cantidades correspondientes al I.V.T.M. por baja de vehículos.
- Aprobación inicial del Plan Parcial "Pago del Barranco".
- Cambios de titularidad de parcelas del Cementerio Municipal.
- Incoación expediente único sancionador por ejecución de obras en Camino de Los Lunas, excediendo las determinaciones de licencia de obra menor concedida.
- Concesión anticipos reintegrables.
- Aprobación definitiva de la delimitación de ámbito territorial, relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por el Plan Parcial Industrial "La Capellanía" Fase II.
- Concesión licencia de segregación urbanística.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U. A. nº 8.
- Concesión de licencia a Promociones y Contratas Archeneras S.L. para modificación de proyecto básico y de ejecución para construcción de 5 viviendas y semisótano.
- Desestimación de solicitud presentada por D. Clemente Crevillén García para construcción de un panteón en dos parcelas del Cementerio Municipal.
- Resolviendo la imposibilidad de legalización de los actos de edificación realizados por D. Plácido Ríos Martínez en C/ Río Guadalquivir, esquina a C/ en ejecución de la Unidad de Actuación nº 3 A, en cuanto a la parte del

- vallado que afecta a ésta última.
- Concesión de bonificación en I.B.I. Urbana.
 - Concesión permiso días asuntos propios a personal.
 - Concesión de licencia por matrimonio.
 - Desestimación de solicitud para devolución de Tasas por Cotejo de Documentos.
 - Remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de expedientes administrativos requeridos.
 - Autorización para instalación de placas de vado permanente.
 - Ordenando limpieza y vallado de solares.
 - Delegación de funciones en el Concejal Delegado de Zonas Verdes D. José Cano Ruiz para asistencia a la Junta General del Heredamiento de la Acequia Principal de Archena.
 - Devolución de avales depositados como garantía de la prestación de servicios urbanísticos.
 - Imposición de sanción consistente en cierre temporal de local por plazo de tres meses al pub "Bucanero".
 - Denegando solicitud presentada por D. Gumersindo Abellán Martínez para devolución de tasas abonadas en concepto de retirada de vehículo.
 - Aprobación inicial del Plan Parcial "El Sanatorio".
 - Autorizando la transmisión a favor de la mercantil IBERDROLA S.A. de la licencia para la utilización del dominio público –zona verde- de la Unidades de Actuación nºs 5 y 6.
 - Ordenando desalojo de inmueble destinado a corral e incluido en el P.E.R.I. "Las Minas".
 - Exención Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Inicio expediente sancionador por ruidos al Pub Bucanero.
 - Concesión de licencias de parcelación urbanística para divisiones de fincas.
 - Desestimando recurso de reposición interpuesto por D. Brígido Palazón Candel contra Orden de Ejecución dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 07.03.02.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ACUERDO PARA DESARROLLO DE UN PACTO LOCAL SOBRE DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Grupo Popular, de fecha 1 de marzo de 2002, nº 826 de registro general de entrada, que fue

dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de 4 de abril de 2002.

La propuesta copiada literalmente dice:

“El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha revelado como la fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar, además, que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizados a favor de nuestras Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente, también hay que reconocer que los Ayuntamientos hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y competitiva, que reclama cada vez más y mejores servicios, sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacia los Entes Locales supone no sólo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno se dirige y, para su aprobación si así lo estima, presenta la siguiente:

MOCION

- 1. Manifiestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.*
- 2. Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea de la Región de Murcia, así como de la Federación de Municipios de la Región de*

Murcia, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando a nuestro Gobierno Regional a tal fin.

- 3. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno Regional de Murcia, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional y al Presidente de la citada Cámara”.*

Seguidamente interviene el Sr. D. Brígido F. Palazón, que indica que lo que se pretende es conseguir una segunda descentralización, la primera fue a favor de las Comunidades Autónomas y ahora se pide que se transfieran competencias a los Ayuntamientos, por ser la Administración más cercana al ciudadano y que se transfieran también los recursos económicos necesarios para poderlas ejercitar.

El Sr. D. Sergio E. Ibáñez, del Grupo Socialista, indica que están a favor de la propuesta.

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los 15 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de fecha 4 de abril de 2002.

El Sr. Alcalde indica que sólo se han presentado dos solicitudes, una para Juez titular y otra para Juez suplente.

El portavoz Socialista D. Sergio E. Ibáñez argumenta que su Grupo se abstuvo en la Comisión Informativa porque creen que es una pena, que así como para la provisión de otras plazas, se le da publicidad, no se haya hecho así en este caso, para lograr que se incorporaran valores nuevos, pues el propio candidato a Juez de Paz, indica que no quiere perpetuarse en el cargo, pues lleva ya 22 años en el mismo y que podría ser tiempo ya de que gente joven se incorpore a este cargo, y aunque ambos candidatos han desempeñado bien sus cargos, quiere hacer constar que podría potenciarse a nuevas personas para que dinamicen el Juzgado, por lo demás, dice, van a votar favorablemente.

El Sr. Cervantes García, del Grupo I.U., indica que se debió haber dado más publicidad a la convocatoria y que sería bueno que entraran personas nuevas para que no se anquilosara este cargo. Además, pregunta si al votarse sobre personas la votación debería ser secreta.

El Sr. Secretario responde que no es necesario y que puede ser una votación ordinaria.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para indicar que se ha utilizado la misma fórmula que han usado Corporaciones anteriores, que ha sido darle publicidad en el Tablón de Anuncios municipal y en el BORM, y que una cosa es una convocatoria de pruebas para cubrir un puesto de trabajo y otra circunstancia es el cubrir el puesto de Juez de Paz. Asimismo indica que lo consultó con el anterior Secretario y le indicó que la fórmula utilizada era la correcta. Además, dice que le consta que aunque sólo se han presentado dos personas, ha habido más gente que se ha interesado y preguntado por la convocatoria, aunque no se hayan presentado, aunque es evidente que si hubiera salido el coche con la megafonía se hubiera enterado más gente, que esta es una cuestión un poco atípica y que estas personas no dependen para nada del Ayuntamiento.

Sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, por la unanimidad de sus 16 miembros presentes, de los 17 que de derecho conforman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer para su nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, como Juez de Paz Titular de Archena a D. Enrique Banegas Garrido con N.I.F. 22.226.289-G, y como Juez de Paz Sustituto a D. Pedro Martínez López con N.I.F. 22.370.532-L.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Segura, con el objeto de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y efectúe los correspondientes nombramientos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al Juzgado de Paz de Archena.

5.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de fecha 4 de abril de 2002.

- Constan en el expediente los informes de Secretaría de fecha 2 de abril de 2002 y de Intervención de 3 de abril de 2002.

Interviene en primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido, quien indica que se trae a Pleno para su aprobación un Convenio con la Comunidad Autónoma en el que se prevé la creación de un Consorcio entre ambas Administraciones, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Archena. Añade que la Comunidad subvencionará la construcción de la piscina con 750.000 Euros y el resto será a cargo de la Corporación.

El Sr. D. Sergio E. Ibáñez indica que le parece extraño a su Grupo Municipal que para hacer una piscina se tenga que aprobar un Convenio para constituir un Consorcio, que no lo ven claro y que además sobre la piscina no saben nada, ni las necesidades, ni el costo, ni nada, sólo que la Comunidad Autónoma aportará 750.000 Euros, es decir, 125 millones de pesetas, y que el resto lo pondrá el Ayuntamiento, pero, ¿cómo suscribir un Convenio si no sabemos a cuánto va a ascender el gasto?, ¿quién nos dice que el coste no puede ser 126 millones o 400 millones de pesetas como lleva la piscina de San Javier?. Lo que está claro, sigue diciendo, es que nadie puede decir el coste de la piscina ahora mismo, y si no sabemos el coste, ¿con qué atrevimiento se firma un Convenio que fija la aportación tope de 750.000 euros por parte de la Comunidad Autónoma?. Por esta razón piensa que procedería dejar el expediente sobre la mesa, hacer un estudio sobre la necesidad y el coste económico para el Ayuntamiento. Por ello, dice, firmar un Convenio, “a priori” nos parece poco indicado e insistimos que no nos oponemos a la piscina, estamos a favor de la piscina, pero con un estudio, donde se nos diga cómo va a ser, dónde va a estar y cuánto nos va a costar, pues si no, después nos podemos llevar una sorpresa desagradable, es decir, vemos el expediente falto de datos y por eso pedimos que se quede sobre la mesa y de no ser así mantendremos nuestra abstención al igual que en la Comisión Informativa.

Por el Grupo I.U., el Sr. D. Juan A. Cervantes indica que el Ayuntamiento se debería haber planteado qué tipo de piscina quiere antes de hacer un Convenio, es decir, tendría que saber cuánto va a costar, y los servicios técnicos podrían hacer una valoración aproximada de las necesidades que precisa Archena en cuanto a la piscina. Añade que el Grupo I.U. no se opone a la piscina, pero quisieran saber a qué se va a comprometer el Ayuntamiento, pues quizás lo sepa el Equipo de Gobierno, pero la oposición no lo sabe. Por ello considera que este Convenio se debería posponer hasta tener claros los extremos que ha indicado.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que lo que viene a Pleno es el Convenio con la Comunidad Autónoma, que deriva del Plan de Instalaciones Deportivas aprobado por la Comunidad, y con buen criterio, la Comunidad

Autónoma ha asignado a cada tipo de instalación deportiva diferente que comprende el Plan (y que son cinco los tipos diferentes de instalaciones) una cantidad fija, en el caso de las piscinas cubiertas 750.000 Euros, en base a que después, cada Ayuntamiento haga la piscina que estime conveniente, así se podrán gastar 125, 150, 200 ó 500 millones de pesetas, ¿cuánto va a costar la piscina?; no se sabe todavía, porque no está hecho el proyecto aún, aunque se compromete a que pedirá opinión a la oposición sobre este tema, y la intención municipal actualmente es, en primer lugar conseguir más financiación, y en segundo lugar no se pretende hacer la mejor piscina cubierta del mundo, se trata de cubrir una necesidad de la población de Archena y la Comunidad Autónoma no ha concedido subvenciones para todos los municipios, ha sido muy difícil conseguir esta subvención. En cuanto al coste final, dice el Sr. Alcalde, dependerá del tipo de piscina que se decida, hasta ahora sólo se ha decidido su ubicación, que será junto al polideportivo municipal, y eso es lo que hasta el momento hay. Este Convenio es un Convenio Tipo que tienen otros Ayuntamientos y también ha habido otros Ayuntamientos que no han querido este tipo de Convenio y han preferido pedir el préstamo del dinero y no formalizar el Convenio; a nosotros nos parece mejor firmarlo y colaborar con la Comunidad Autónoma desde el principio, y todavía no está decidido el modelo de piscina, y cuantas más cosas se metan en el proyecto más costará, y esa será una decisión que habrá que tomar, pero el momento de firmar el Convenio es ya, pues este expediente lleva un trámite largo y la intención del Equipo de Gobierno es que las obras se puedan iniciar o a finales de este año o a comienzos del año que viene. Añade el Sr. Alcalde que no es partidario de alargar las cosas más, pues después habrá que redactar el proyecto y sacar a contratación las obras.

Por el Grupo Socialista, el Sr. D. Sergio E. Ibáñez indica que sigue sin tener claro este Convenio, ¿por qué se quiere hacer un Convenio y no se nos da una subvención?, desde el comienzo de la legislatura estáis hablando de la piscina, y nosotros os decimos, ¿cómo habláis de la piscina, si no aparece en los presupuestos de la Comunidad Autónoma?, y siempre decís que lo tenéis prometido, pero yo no veo claro el porqué Convenio y no subvención, y la Comunidad Autónoma podría supervisar las obras igual si hubiera otorgado una subvención, y en cuanto al sitio parece que lo tenéis claro, pero a lo mejor no es el más idóneo, pues esa zona ya está colmatada, ya que quedan pocos rincones en el polideportivo, pero de todas maneras, hacer lo que queráis, firmar un Convenio con una cantidad fija es cerrar las puertas a una financiación mayor, y reitero mi petición de que el expediente quede sobre la mesa y si no mantendremos nuestra abstención.

El Sr. D. Juan A. Cervantes, del Grupo I.U., afirma que no están por apoyar un Convenio sin más información que la se desprende de este expediente, aunque

por supuesto que están a favor de todas aquellas cosas que sean buenas para Archena.

El Sr. Alcalde indica que el Plan Regional de Instalaciones Deportivas asigna a todas las piscinas la cantidad de 750.000 Euros, a todas, y queda cerrada la puerta a más subvenciones, pero para todos los municipios y la cantidad está cerrada, y es independiente esta cantidad de que se firme o no este Convenio, porque así viene recogido en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, y vamos a intentar aumentar la financiación, pero no por parte de la Comunidad Autónoma, que no hay más financiación, sino por otros organismos, lo vamos a intentar por lo menos y hemos empezado a ver ya instalaciones deportivas, pero no hay nada cerrado todavía, y espero contar con vuestra colaboración para decidir conjuntamente sobre este tema, y en cuanto al sitio, puede volver a debatirse, pero no tiene que ser a la fuerza en el polideportivo y no tengo nada más que decir.

En primer lugar se somete a votación la propuesta de los Grupos I.U. y Socialista de dejar el expediente sobre la mesa, la cual es rechazada al votar a favor de la misma el Grupo I.U. (1) y el Grupo Socialista (6), y en contra el Grupo Popular (9).

Seguidamente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de fecha 4 de abril de 2002 y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (9) y la abstención de los Grupos I.U. (1) y Socialista (6), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la constitución de un Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, disponiendo se sometan a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el BORM y tablón de anuncios municipal por plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. De no presentarse, se considerará definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y a la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM.

El texto del Convenio y Estatutos aprobados es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE UNA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA.

En la ciudad de Murcia, a de de mil dos.

- REUNIDOS -

Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha .

Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en representación de la Corporación municipal, facultado por .

Los comparecientes se reconocen, en la representación que cada uno ostenta, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

- EXPONEN -

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Archena, a través del Acuerdo del Pleno de fecha _____, ha manifestado su voluntad de constituir un Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena y ha aprobado sus Estatutos.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sesión de fecha _____, ha adoptado el acuerdo de suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Archena, aprobando la participación de la Comunidad Autónoma en el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena, así como aprobando los correspondientes Estatutos.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena manifiestan su interés en colaborar de forma conjunta en la construcción y financiación en dicho municipio de una piscina cubierta climatizada incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, aprobado mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fechas 2 de marzo de 2000 y 5 de octubre de 2001.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan suscriben el presente

Convenio con arreglo a las siguientes,

- CLAUSULAS -

PRIMERA .- El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación de las Administraciones Públicas intervinientes para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena, incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

SEGUNDA.- A tal fin, las partes intervinientes acuerdan crear el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, como instrumento de organización común para la gestión del presente Convenio.

TERCERA- El Ayuntamiento como entidad consorciada se compromete:

- A aportar el terreno sobre el que se construirá la piscina cubierta.
- A elaborar el proyecto técnico para la construcción de la piscina.
- A financiar la construcción de la piscina en la forma prevista en los Estatutos del consorcio.
- A adquirir la propiedad de la piscina una vez que se haya recepcionado.
- A la gestión, mantenimiento y explotación de la piscina.

CUARTA- La Comunidad Autónoma como entidad consorciada se compromete:

- A financiar la construcción de la piscina en la forma prevista en los Estatutos del consorcio y en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas,

QUINTA- Dicho Consorcio se regirá por el presente Convenio y por los Estatutos incorporados a éste y del que forman parte inseparable.

SEXTA.- Las Administraciones firmantes se obligan a realizar los trámites administrativos, recabar los informes preceptivos y realizar las actuaciones necesarias para la plena efectividad de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio, en especial la puesta en funcionamiento del mismo.

SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y en el plazo de quince días quedará compuesta la Junta de Gobierno con la designación de miembros que determinen las respectivas Administraciones. Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno, esta se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la firma del presente Convenio a fin de:

- 1.- Designar a los titulares y componentes del resto de órganos de gobierno del Consorcio previstos en los Estatutos.
- 2.- Aprobar provisionalmente el primer presupuesto.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor hasta que se produzca la disolución del

Consortio, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

NOVENA. - *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, la Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.*

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

<i>EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA</i>	<i>EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE ARCHENA</i>
<i>Fdo.:Antonio Gómez Fayren</i>	<i>Fdo.:Manuel Marcos Sánchez Cervantes.</i>

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE UNA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena constituyen el “Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena”, como entidad de derecho público con plena personalidad jurídica.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y, por tanto, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho; aceptar legados y donaciones; endeudarse y, en general , concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Fines.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación entre las entidades que lo integran para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada incluida en el Plan

Regional de Instalaciones Deportivas en el municipio de Archena.

Artículo 4. Duración.

La institución se constituye por tiempo determinado y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas por lo que respecta a la adjudicación de sus contratos, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio tiene su domicilio en la sede del Ayuntamiento de Archena. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPITULO II

Organos de gobierno y administración

Artículo 7. Organos del Consorcio.

1. Son órganos necesarios de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) La Junta de Gobierno.*
- b) El Presidente.*
- c) El Vicepresidente.*

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

Artículo 8. Composición de los órganos.

1. La Junta de Gobierno constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Comunidad Autónoma, designados por las partes de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado potestativo del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por el número de miembros que se determine por la Junta de Gobierno en el acuerdo de su creación. Los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será elegido por los miembros de la Junta de Gobierno y será rotativo y con carácter anual entre los representantes de ambas Administraciones.

5. El Vicepresidente será libremente nombrado y cesado por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 9. Renovación de los órganos.

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno en su caso, el Presidente y el Vicepresidente, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que la Corporación Local integrante del Consorcio. Los órganos necesarios del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquel en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.
2. En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.
3. La Junta de Gobierno y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 10. De la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- b) El control y fiscalización de los órganos del consorcio.
- c) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- d) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico financiera.
- f) La celebración de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas,

- para el cumplimiento de los fines del Consorcio.*
- g) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de la tesorería.*
 - h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.*
 - i) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.*
 - j) El planteamiento de conflictos de competencias a otras administraciones públicas.*
 - k) La creación de la Comisión de Gobierno.*
 - l) La creación de Comisiones Técnicas.*
 - m) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas*
 - n) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.*
 - o) Las contrataciones y concesiones de toda clase.*
 - p) La ordenación de los pagos.*
 - q) La dirección efectiva del personal del Consorcio. Incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal, aprobación de la oferta de empleo público, aprobación de la convocatoria y de las bases de selección de personal, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas*
 - r) El nombramiento del personal. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.*
 - s) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económica financiera del Consorcio..*
 - t) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.*

Artículo 11. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) Las atribuciones que el Presidente le delegue.*

No podrán ser delegadas en la Comisión de Gobierno, las atribuciones señaladas en los apartados a) del art. 10 y a), b), c) del artículo 13 de los presentes Estatutos.

Artículo 12. De las Comisiones Técnicas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 8, las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta de Gobierno en el acuerdo de creación.

Artículo 13. Del Presidente.

1. *Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:*
 - a) *Representar al Consorcio.*
 - b) *Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, y decidir los empates con el voto de calidad.*
 - c) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.*
 - d) *La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.*
 - e) *Las demás que le atribuyan las leyes y aquéllas que debiendo ser ejercidas por el Consorcio, no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano.*

Artículo 14. Del Vicepresidente.

1. *Sustituye al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.*
2. *El Presidente podrá delegar todas sus atribuciones, sin excepción, o parte de ellas, en el Vicepresidente.*

Artículo 15. Régimen de Sesiones.

1. *La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros.*
2. *La Comisión de Gobierno tendrá el régimen de sesiones que se establezca en el acuerdo de su creación, sin perjuicio de las determinaciones que al efecto se puedan contener en el Reglamento Orgánico del Consorcio.*
3. *Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.*
5. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.*
6. *Los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno que no puedan asistir a las reuniones de las mismas, podrán hacer expresa*

delegación de voto, por escrito, en cualquiera del resto de los miembros de las mismas.

Artículo 16. Celebración de las sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria será precisa la asistencia, presentes o representados, de la mayoría de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. El Secretario de cada órgano colegiado será el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de los acuerdos.

1. *La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente. No obstante, se requerirá el voto unánime del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias :*
 - a) *Modificación de los Estatutos.*
 - b) *Disolución del Consorcio.*
2. *La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.*
3. *Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en la legislación de procedimiento común. A tales efectos se establece:*
 - a) *La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico.*
 - b) *La Comisión de Gobierno actúa, en su caso, por delegación del Presidente.*
 - c) *El Presidente carece de superior jerárquico.*
 - d) *El Vicepresidente actúa por delegación del Presidente.*
4. *Contra los actos y acuerdos de los órganos de Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.*

CAPITULO III

Régimen económico, patrimonio, contratación y personal

Artículo 18. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.*
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.*
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.*
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.*
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.*

Artículo 19. Régimen de aportaciones entes consorciados.

Las Administraciones firmantes participarán en la financiación del Consorcio con arreglo a las siguientes reglas :

- a) Para la constitución y puesta en funcionamiento del Consorcio, las aportaciones de ambas partes durante el ejercicio 2002 serán las que acuerde la Junta de Gobierno.*
- b) Los gastos corrientes y de funcionamiento del Consorcio, serán las que acuerde la Junta de Gobierno de cuenta íntegramente del Ayuntamiento.*
- c) Los gastos de inversión, serán sufragados con arreglo a los compromisos financieros de cada una de las Administraciones firmantes resultantes del aprobado Plan Regional de Instalaciones Deportivas:
 - Comunidad Autónoma- 750.000 euros a través de la suscripción del correspondiente convenio de financiación con el consorcio.*
 - Ayuntamiento- la cantidad que exceda de los 750.000 euros que aporta la Comunidad Autónoma que sean necesarios para completar la financiación del importe por el que se adjudica la construcción de la piscina, así como los posibles excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.**

Artículo 20. Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades que integran el Consorcio.*
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.*

Artículo 21. Gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la Legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes estatutos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente.

Artículo 22. Régimen de contrataciones.

Los contratos que celebre el Consorcio se ajustarán a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 23. Personal.

Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las entidades consorciadas,

El Consorcio podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriban temporalmente las instituciones y entidades consorciadas, en función de la decisión de las mismas.

CAPITULO IV

Disolución del Consorcio

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar por el cumplimiento de la finalidad para la que se constituye: construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena

Se exigirá acuerdo de la Junta de Gobierno, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados. La Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio.

Artículo 25. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación”.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL AÑO 2002.

Por el Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de 4 de abril de 2002.

El Sr. D. Brígido F. Palazón indica que la subida refleja el IPC del año pasado, explicando el contenido de la revisión.

Sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, por la unanimidad de sus 16 miembros presentes, de los 17 que de derecho conforman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios para el año 2002, del servicio público de transporte según el siguiente detalle:

Canón anual: 17.626,25 € .

Facturación mensual: 1.468,85 € .

Tarifas:

Billete ordinario 0,70 € .

Bono Bus Estudiantes 8,35 € .

Bono Bus Pensionistas 8,35 € .

SEGUNDO.- Que se notifique a la empresa concesionaria y a la Intervención Municipal.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EJECUCIÓN “EL OPE”.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de abril de 2002.

El Sr. D. Francisco J. Fernández Reina indica que lo que se pretende es que la zona de equipamiento hotelero esté junta, dándole continuidad y coherencia.

Por el Grupo Socialista, el Sr. D. Sergio E. Ibáñez pregunta si los terrenos son ambos municipales y si se trata solo de un cambio de uso.

El Sr. Alcalde procede a explicar el contenido de la modificación.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de los 16 miembros presentes, de los 17 que de derecho componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la Unidad de Actuación nº 2b "El Ope", consistente en un cambio de ubicación de una superficie de equipamiento comunitario.

SEGUNDO.- Someter a información pública la citada modificación mediante anuncio en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.

TERCERO.- Se solicitará informe a los organismos afectados y a la Dirección General de Urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, que deberá otorgarse en el plazo de dos meses.

CUARTO.- Concluidos los trámites anteriores se traerá de nuevo el expediente a Pleno para su aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la Consejería correspondiente en materia de Urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar la Sra. D^a Águeda Guillamón, quien le indica al Sr. D. Francisco J. Fernández Reina que va poco por el Ambulatorio de La Algaida, pues se han desprendido del techo tres o cuatro placas de escayola y aquello está muy mal. Además, ahora que llueve, hay goteras.

La Sra. D^a Eva Carmen López, indica al Sr. D. Francisco J. Fernández Reina y a la Sra. D^a Rufina López que el año pasado, pasadas las fiestas solicitó que se ampliara la participación a más colectivos en la Comisión de Fiestas, y este año ya se está trabajando y no se ha informado, por lo menos a los colectivos de los que ella forma parte; indica asimismo que solicitó en la Comisión Informativa de Hacienda asistir a los Consejos Escolares Municipales, y sabe que ha habido algunos Consejos posteriores y no se le ha invitado, por lo que no sabe si hay algún interés en que no participen y cree que la oposición tiene que estar en estas reuniones.

El Sr. D. Sergio E. Ibáñez indica que en enero solicitó al Sr. Alcalde un informe sobre el kiosco-bar que se está construyendo en el polideportivo y a fecha de hoy todavía no se le ha contestado. Indica asimismo que en las Actas de Comisión de Gobierno de fechas 24 de enero y 21 de febrero hay tres facturas de D. Florencio López López que corresponden a la obra de adecuación de la calle del Centro de Salud, y quisiera saber qué procedimiento se lleva, porque si no me equivoco, la cantidad máxima que se puede adjudicar son 30.000 Euros y las facturas suman 70.000 Euros, y pregunta ¿qué tipo de adjudicación se ha hecho para este montante?. Y luego, si es de esa obra, que se desglose, porque veo algo abusivo 12 millones de pesetas.

Asimismo, ruego que, ya que se están revisando las NN.SS., he pasado por la famosa UA-6, donde por error no se puso la zona verde pequeñita de 35 m2 que hace esquina y hablé con el propietario afectado, y yo no sé quién habla con él, pues le dan unas expectativas de compra que creo que no tiene, y yo creo que zanjar este asunto recogiendo lo que en las NN.SS. venía, sería lo idóneo para que nadie se llame aquí a andana, y creo que hay que sacar del error a quien debamos de sacar y no demos lugar a situaciones que nos lleven a conflictos de los que nos debamos arrepentir, y por último decir que tengo otro escrito presentado y ruego que no se tarde tres meses en contestarnos.

El Sr. D. Francisco Alcolea, dirige un ruego al Concejal de Obras y Servicios, sobre las obras que hace Ondagua, y pide que el Concejal o un miembro de la Oficina Técnica supervise estas obras, ya que no se están realizando en el plazo previsto y causan molestias a la ciudadanía y que es una pena, que hace mes y medio que se han terminado las obras de la Almazara y ya han sido bastantes zonas parcheadas; por lo tanto espero que se lleve un control de estas obras más adecuado y quisiera saber también si existen fianzas para estas obras.

El Sr. Juan A. Cervantes, del Grupo I.U., pregunta al Sr. Fernández Reina cómo lleva las Ordenanzas sobre la calidad en la ejecución de las urbanizaciones, a lo mejor, a base de ser pesado, logra que las saque. En relación a las calles del nuevo Centro de Salud, dice que esas calles pertenecen a la Unidad de Actuación "El Ope" y preguntó ya en la pasada legislatura si se le había pedido al propietario, D. Carlos Laorden, lo que fija la Ley, es decir, un 6% de fianza, y quisiera saber qué medidas se van a adoptar (si esas obras son a cargo de la urbanización) para que se paguen las obras que ha realizado el Ayuntamiento a su cargo, pues el Ayuntamiento ha hecho un gasto que no le correspondía, y ruego que si se ha hecho ahí, también se podía hacer en la Avda. del Río Segura, que las aceras llevan un montón de años sin hacer.

Reitera que espera que el Sr. Fernández Reina, antes de que termine la legislatura, tenga terminada la Ordenanza sobre la calidad en las urbanizaciones, para lo que se brinda a traerle las de Cartagena que son bastante buenas.

El Sr. Sergio E. Ibáñez, procede a hacer, en nombre de la Sra. Miriam Sayed, las siguientes preguntas. Referente al reciclado de la basura, pregunta, ¿cuándo se van a instalar los contenedores de colores para que la gente pueda reciclar la basura?. La otra es referida a la inauguración del nuevo Centro de Salud, e indica que ha habido algún problema con el servicio de urgencias y otros debidos al cambio de ubicación, y aunque no es un servicio municipal, cree que el Ayuntamiento debería mirar por el buen funcionamiento del Centro de Salud. Además, también hay problemas con las citas previas y el Ayuntamiento debería tomar cartas en el asunto.

El Sr. Alcalde, con respecto a la pregunta del Consejo Escolar Municipal, responde que su composición viene regulada por una Ley Regional, detallando la misma, si bien eso no impide que se tenga acceso a toda la información, pero aclara que quien forma parte del Consejo Escolar no lo decide el Alcalde y que claro que hay transparencia, pues forman parte del Consejo representantes de todos los sectores implicados en la enseñanza.

Con respecto al kiosco-bar, no se ha contratado por escrito porque se ha llevado a Comisión de Urbanismo, y cuando se llevó el proyecto modificado del bar, entendió que en la Comisión Informativa se había dado toda la información pertinente.

En cuanto a las NN.SS. y la UA-6, ese trozo, hoy no es zona verde según las NN.SS. y no tiene que haber enfrentamientos.

Referente a las obras de Ondagua S.A., indica, primero, que el Director de las Obras es un técnico municipal, no las dirige Ondagua; segundo, ese Director lleva dos meses de baja por enfermedad, y se nombró a otro técnico municipal; tercero, esas obras se ejecutan igual que el resto de las obras municipales, y sólo cuando se recepcionan favorablemente, se dan por terminadas correctamente, y es cierto que en las obras de la Almazara hay deficiencias que deberán ser subsanadas, igual que en la Ctra. del Balneario, en el asfaltado hubo deficiencias que se repararon; cuarto, es cierto que ha habido algún problema con las obras, y de hecho el pasado miércoles se desplazó a Archena el Director General de Ondagua desde Madrid para tratar específicamente el tema de estas obras y tienen un plazo muy breve para poner las cosas en orden o se actuará y ya el jueves se vio un cambio de actitud, vamos a ver si este cambio se mantiene.

En cuanto a los gastos de urbanización de la zona del Centro de Salud, el Sr. Alcalde indica que el Ayuntamiento es propietario del 9 y pico por ciento de la urbanización y por ello tiene que pagar en ese porcentaje en la urbanización, por ello, ahí no va a haber ningún coste añadido para el Ayuntamiento.

En cuanto a la inauguración del Centro de Salud, en primer lugar recuerda que hubo una moción del Grupo Socialista que no fue aprobada porque hubo un acuerdo entre los dos Grupos, que después se incumplió y se aprobó una moción del Grupo Popular. En segundo lugar, sigue diciendo, la falta de personal que pueda haber en el Centro de Salud no tiene nada que ver con el nuevo Centro, pues es el mismo personal que había en el anterior, incrementado con las nuevas especialidades que ha habido. Respecto a los servicios que se prestan, al igual que ya se ha aumentado los de odontología, rehabilitación y fisioterapia, se espera y así se han iniciado conversaciones para que se sigan aumentando poco a poco.

Referente a la participación de asociaciones juveniles en la programación de festejos, la Sra. Rufina López Martínez contesta diciendo que no es intención del Grupo Popular restarle participación ni a la oposición ni a ningún ciudadano interesado en hacer algo en beneficio de Archena. Añade que la Comisión de Fiestas está abierta para toda aquella persona que pueda estar interesada.

Respecto al Ambulatorio de La Algaida, el Sr. Francisco J. Fernández Reina indica que mientras el entorno no esté en condiciones, es ganas de gastar dinero pintar y arreglar el exterior y todo lo demás. Argumenta que lo de arriba está sin terminar por un problema del aire acondicionado que requiere realizar un obra de más envergadura.

Termina diciéndole al portavoz del Grupo I.U. que no se preocupe, que al final verá la Ordenanza sobre nuevas urbanizaciones.

Finalmente, el Sr. Alcalde contesta a la pregunta sobre el reciclado de la basura diciendo que han existido problemas de suministro con los contenedores amarillos, ya que no ha sido posible traer los 136 previstos de una sola vez y se han instalado de forma escalonada. En todo caso, dice, cree que hoy día todos los contenedores amarillos están puestos.

- - -
-

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 20 horas y 56 minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 25 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 15 de Abril de 2.002, ha sido transcrita en 13 folios; del núm. 32 (anverso) al núm. 44 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OG0463107 al OG0463119.

Archena, a 16 de Abril de 2.002

El Secretario.